



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 010- 2025-OGA-MDO/Q

Ocongate, 09 de Setiembre del 2025

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO

VISTO:

El **INFORME N° 0554-2025-ING.FLCJ-OSLP/GM/MDO/Q-C**, de fecha 08 de Setiembre del 2025, suscrito por el Ing. FREDY LEVITA CJUIRO – Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; el **INFORME N° 2327-2025-GDTI-MDO/Q**, de fecha 09 de Setiembre del 2025, suscrito por el Ing. NELSON CHILLIHUANI CCORIMANYA – Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la **OPINIÓN LEGAL N° 300-2025-AJ/MDO/Q**, de fecha 09 de Setiembre del 2025, suscrito por el Abog. ABEL CUYO CONDORI – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ocongate, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N°28607 y Ley N°30305, la cual establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el Artículo II del Título preliminar y conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, que prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, el numeral 208.1 del artículo 208°, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo. N° 344-2018-EF, y sus modificatorias establece lo siguiente: "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumpla lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo";

Que, el numeral 208.2 del artículo 208°, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias establece lo siguiente: "Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos";

Que, mediante el **INFORME N° 0554-2025-ING.FLCJ-OSLP/GM/MDO/Q-C**, de fecha 08 de Setiembre del 2025, suscrito por el Ing. FREDY LEVITA CJUIRO – Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita la conformación del comité de recepción del proyecto IOARR: "RENOVACIÓN DEL PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL CU 1396 DEL TRAMO: TINKE – MARANPAQUI EN EL CENTRO POBLADO TINKUI, DISTRITO DE OCONGATE – PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Junta por el Desarrollo
GESTIÓN 2023-2026

Que, mediante el **INFORME N° 2327-2025-GDTI-MDO/Q**, de fecha 09 de Setiembre del 2025, suscrito por el Ing. NELSON CHILLIHUANI CCORIMANYA – Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita opinión legal respecto a la conformación del comité de recepción de obra del proyecto IOARR: “RENOVACIÓN DEL PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL CU 1396 DEL TRAMO: TINKE – MARANPAQUI EN EL CENTRO POBLADO TINQUI, DISTRITO DE OCONGATE – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, la conformación del comité resulta necesaria en atención a lo dispuesto en el artículo 208 del reglamento de la Ley de Contratación del Estado, aprobado D.S. N° 344-2018-EF.

Que, mediante la **OPINIÓN LEGAL N° 300-2025-AJ/MDO/Q**, de fecha 09 de Setiembre del 2025, suscrito por el Abog. ABEL CUYO CONDORI – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ocongata, opina PROCEDENTE, la solicitud de conformación del comité de recepción mediante actor resolutivo del proyecto de inversión denominado IOARR: “RENOVACIÓN DEL PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL CU 1396 DEL TRAMO: TINKE – MARANPAQUI EN EL CENTRO POBLADO TINQUI, DISTRITO DE OCONGATE – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, según la siguiente propuesta:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	DNI
ING. NELSON CHILLIHUANI CCORIMANYA	PRESIDENTE	71255285
ING. EINSENHOWER VICENTE QUINTANILLA ANYAIPOMA	PRIMER MIEMBRO	23877543
C.P.C MIRIAN MAGALY CURO MAMANI	SEGUNDO MIEMBRO	47561608

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas y en uso de las facultades delegadas mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 222-2025-A-MDO/Q**, de fecha 18 de Agosto del 2025 y de más normas afines, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONFORMAR**, el **COMITÉ DE RECEPCIÓN** del proyecto de inversión denominado IOARR: “RENOVACIÓN DEL PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL CU 1396 DEL TRAMO: TINKE – MARANPAQUI EN EL CENTRO POBLADO TINQUI, DISTRITO DE OCONGATE – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, con CUI 2638378, el mismo que estará conformada de la siguiente manera:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	DNI
ING. NELSON CHILLIHUANI CCORIMANYA	PRESIDENTE	71255285
ING. EINSENHOWER VICENTE QUINTANILLA ANYAIPOMA	PRIMER MIEMBRO	23877543
C.P.C MIRIAN MAGALY CURO MAMANI	SEGUNDO MIEMBRO	47561608

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR**, a los miembros del comité de recepción del proyecto de inversión que con la presente se designe, así como a las demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Ocongata, para su conocimiento y demás fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Informática y Soporte Técnico para la Publicación de la presente Resolución, de acuerdo a ley de la Municipalidad Distrital de Ocongata, y su cumplimiento a las demás Unidades del pliego según su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
QUISPICANCHI - CUSCO
C. Julio Cesar Farfán Pítko
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
C. 45324470

